LA PARROQUIA QUE QUEREMOS EN LA DIÓCESIS DE LA GUAIRA

1. El sueño de parroquia

"La parroquia es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular, cuya cura pastoral bajo la autoridad del obispo diocesano, se encomienda a un párroco como su pastor propio" (*can.* 515). Es ante todo la comunidad de personas que forman la parroquia. En ella "encuentran lugar y se integran las familias, las pequeñas comunidades cristianas, las comunidades religiosas y los movimientos apostólicos. De esta manera se realiza la iglesia. Su vínculo con la comunidad diocesana está asegurado por la unión con el obispo que confía al Párroco la atención pastoral de la comunidad y por el plan de pastoral conjunto. Está llamada a ser el "centro de coordinación y de animación de comunidades, de grupos y movimientos" (*DP* 644, cf. *ICM* 99-102).

La parroquia es el lugar de iglesia más cercano a la gente. En general, la parroquia es la comunidad eclesial de referencia de los fieles que viven en su territorio y de otros que, sin residir allí, hacen vida en ella por alguna referencia personal (familia, trabajo, escuela, etc.). Como instancia de la pastoral ordinaria, la parroquia anima los tres polos esenciales de la vida cristiana: anunciar, celebrar y servir. Para estos servicios cuenta con el apoyo de la pastoral diocesana.

La parroquia se constituye por tanto como una comunidad de comunidades. "Debe vivir su ser de instancia de comunión no como una estructura, un territorio o un edificio, sino como "la familia de Dios, como una fraternidad animada por el Espíritu de la unidad" (*LG* 28), como "una casa de familia, fraternal y acogedora" (*CT* 67), como la "comunidad de los fieles" (cf. *can.* 515, § 1, *ICM* 99).

"La comunidad parroquial está llamada a manifestar la dimensión profética, sacerdotal y pastoral de todo bautizado. En ella se realiza gran parte de la acción de la Iglesia, organizándose como comunidad de creyentes, que evangeliza, celebra la fe y proyecta su servicio a toda persona en la sociedad" (*ICM* 100).

La experiencia de fe en la parroquia se alimenta y se celebra comunitariamente con un espíritu de familia, y se expresa en los diversos compromisos que asumen sus miembros en la vida cotidiana. La parroquia vive y obra solidariamente con las necesidades de las comunidades donde está inserta, ayudando a desarrollar una comunión orgánica y misionera, como "red de comunidades" y centro de servicios humanos y sociales.

La parroquia es el lugar de iglesia más cercano a la gente. A ella se aplican las expresiones que definen a toda la iglesia: es sacramento de salvación, pues está llamada a edificar y hacer crecer la unión de los hombres con Dios y a fortalecer los lazos de fraternidad entre los humanos. Es pueblo de Dios que peregrina, entre sombras y luces, en medio de pruebas y dificultades, pero animado por la gracia y acción del Espíritu. Es casa y familia, "célula viva de la Iglesia" (*AA* 10), "Iglesia que vive entre las casas de sus hijos y de sus hijas" (*ChL* 26), "casa de familia fraterna y acogedora" (*LG* 28), "familia en la fe y en la caridad en donde los fieles mutuamente se acompañan y ayudan en el seguimiento de Cristo" (*DA* 305). Casa y familia evocan vivencias de relaciones interpersonales sencillas y profundas, de sentimientos de confianza, aceptación, ayuda mutua, cariño, paciencia y reconciliación. La parroquia, por tanto, no es tanto una estructura, un templo, un territorio, sino una comunidad.

La parroquia es comunión de carismas, ministerios y servicios. Cada bautizado es discípulo misionero, portador de dones que desarrolla en unidad y complementariedad con los otros. Esto exige el reconocimiento práctico de la diversidad de carismas, ministerios y servicios y la decisión de ponerlos a disposición de los demás para que circule la caridad. La parroquia es también escuela

de formación, donde todos tenemos algo que aprender de los demás. Los procesos de iniciación cristiana contemplan el anuncio que llevan al encuentro con Jesucristo; a la conversión que se expresa en la decisión de un cambio de vida; a vivir el discipulado como maduración progresiva en el conocimiento, amor y seguimiento de Jesús; a integrarse en la comunidad para vivir la fraternidad y comprometerse en la misión.

La parroquia es comunidad eucarística, pues la palabra y el pan compartidos ensanchan el corazón de quienes participan en la celebración de este misterio. Por ello, es muy importante la celebración de la misa dominical en forma alegre, fervorosa y participada. La eucaristía edifica a la parroquia, constituye comunión y es fuente de gracia que nutre el espíritu misionero y solidario de los fieles.

Con alma misionera, la parroquia se hace presente en todos los ámbitos y sectores. Conformada especialmente por los sectores, las comunidades eclesiales de base, los centros misioneros, y también por grupos que hacen vida en la parroquia: las diferentes pastorales (catequesis, litúrgica, familiar, social, misionera, educativa, comunicación, juvenil, etc.), los coros, los grupos de niños, de adolescentes, de jóvenes, de catequizandos, las cofradías y los movimientos de apostolado y de espiritualidad, entre otros.

2. El párroco como pastor y animador de la parroquia

El cuidado pastoral y el gobierno está confiado al párroco como pastor propio, quien ejerce su responsabilidad de manera sinodal en corresponsabilidad con otros fieles: sacerdotes, diáconos, religiosas y laicos (cf. *can.* 519) y con la ayuda de los consejos parroquiales (cf. *can.* 536-537), que el párroco preside con la asistencia de un vicepresidente y de un secretario.

Las funciones, deberes y derechos del párroco están señaladas en el código de derecho canónico, y en las orientaciones del Concilio Plenario de Venezuela.

La parroquia no es una isla ni una realidad autosuficiente, sino pertenece a una iglesia particular que establece una red de relaciones entre las parroquias y los demás órganos pastorales diocesanos (secretariados, instituciones, servicios, programas, etc.)

La zona pastoral, que agrupa a varias parroquias vecinas, permite la puesta en común de los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que las parroquias por sí solas no pueden llevar a cabo (pastoral juvenil, preparación para el matrimonio, formación, etc.). Bajo la responsabilidad del Coordinador de zona, que tendrá el oficio de vicario episcopal para ese territorio, la zona es el marco para el apoyo fraterno mutuo de sacerdotes, diáconos y agentes de pastoral.

Si no es posible confiar la responsabilidad de una parroquia a un sacerdote como su párroco, el obispo confiará el ejercicio del cuidado pastoral de la parroquia a un diácono o a otra persona que no tenga el carácter sacerdotal, designando un sacerdote que, dotado de las potestades propias del párroco, dirija la actividad pastoral, de acuerdo con el *canon* 517 § 2. En este caso el responsable de la parroquia se podrá denominar “Delegado parroquial” o también “Promotor pastoral parroquial” y el sacerdote moderador será llamado “Referente parroquial”.

3. Consejo parroquial de pastoral (CPP)

Para el fomento de la acción evangelizadora y de las actividades pastorales, la parroquia cuenta con el consejo de pastoral parroquial (*can.* 536). Estará conformado por el párroco, los vicarios parroquiales y otros fieles designados por el párroco teniendo en cuenta el servicio pastoral que prestan en la parroquia y la representación de todos los sectores comunidades de la parroquia. Para permitir un intercambio real y ser operativo, el Consejo parroquial de pastoral se compone

por un número limitado de personas que son llamadas en razón de su bautismo y según sus servicios y carismas.

Los miembros del CPP son nombrados por el párroco previa consulta a la comunidad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: su sentido de la comunión de la Iglesia, su reputación entre los feligreses, su capacidad para trabajar con otros, su experiencia eclesial y su compromiso social, su disponibilidad de tiempo. El nombramiento será por un tiempo determinado, normalmente por 5 años.

El obispo establecerá en los estatutos las normas para su funcionamiento, pudiendo concederles otras responsabilidades en el servicio que prestan a la parroquia.

El consejo goza de voto consultivo, que sin embargo debe ser comprendido en sentido amplio y en un espíritu verdaderamente sinodal. En otras palabras, el párroco no gobernará solo, sino que tomará las decisiones importantes después de haberlas considerado cuidadosamente con sus colaboradores y con el Consejo parroquial de pastoral. No se opondrá sin razón seria a su opinión, especialmente si el equipo es unánime.

Escuchando a los miembros de la parroquia y atentos a las condiciones de vida de los habitantes de su territorio, el Consejo parroquial de pastoral discierne y promueve iniciativas que puedan apoyar la vida cristiana de los miembros de la parroquia y estimular la evangelización en su territorio. Discierne con el párroco qué personas puede llamar a asumir la responsabilidad de coordinación de los diversos servicios de la parroquia (liturgia, catequesis, Cáritas, etc.) y promueve su participación en las instancias diocesanas de formación. Estas personas recibirán un nombramiento firmado por el párroco, especificando su duración y sus funciones.

El párroco preside el consejo con la asistencia de un vicepresidente y de un secretario. El vicepresidente, de acuerdo con el párroco, coordina el Consejo parroquial de pastoral, contribuye a la animación de las reuniones y asegura el seguimiento de las decisiones. Será nombrado por el párroco a través de un nombramiento escrito. El mandato es normalmente por 5 años, renovables solo una vez. En caso de cambio de párroco, el vicepresidente sigue ejerciendo sus funciones durante 1 año, o hasta la elección del nuevo consejo. En caso de conflicto grave y duradero entre el párroco y el vicepresidente, se consultará al vicario episcopal y se buscará una solución consensuada.

El secretario del Consejo será elegido por los miembros del consejo, y será el responsable de la redacción de las actas y de la custodia en los archivos.

Se sugiere, para mayor operatividad, la constitución de un Equipo de Animación Parroquial con un número menor, entre los miembros del Consejo parroquial de pastoral. Podrían formar parte del Equipo: el párroco, el vicepresidente, el secretario y dos miembros más del Consejo. Su función es llevar adelante las decisiones del consejo en la vida ordinaria de la parroquia.

El Consejo parroquial de pastoral no es solo un organismo de consulta, sino animador de la acción pastoral. Requiere reuniones regulares, trabajo en común y una repartición de tareas y responsabilidades. Estando presentes los coordinadores parroquiales de las pastorales específicas se garantiza la acción en cada área pastoral. Se reúne al menos una vez al mes, según una agenda previamente preparada por el párroco y el vicepresidente y enviada con anticipación. De sus reuniones se levanta un acta que será comunicada a sus miembros. Las decisiones más importantes se llevan al conocimiento de los feligreses.

4. La asamblea parroquial de pastoral

El párroco convocará ordinariamente cada año una asamblea parroquial como un signo de comunión entre todas las comunidades de la parroquia y de los agentes de pastoral. La finalidad

de la asamblea será escuchar el parecer y propuestas de la comunidad, organizar servicios y actividades pastorales, celebrar la alegría de ser discípulos misioneros de Jesucristo, aprobar y evaluar el Plan parroquial de pastoral.

Extraordinariamente se podrá convocar una asamblea parroquial a petición del párroco o del obispo.

A la asamblea están invitados todos los feligreses (practicantes regulares o no). La organización de la asamblea parroquial podrá confiarse a un equipo de trabajo en estrecha colaboración con el Consejo parroquial de pastoral. La reunión de la asamblea parroquial se anunciará con suficiente antelación para que puedan participar todas las personas que se sientan preocupadas por la vida de la parroquia. Todos deben poder hablar allí para presentar propuestas que puedan mejorar la vida de la parroquia.

Un clima de fraternidad favorece la disponibilidad de nuevas personas para comprometerse en la parroquia. Después de haber discernido la relevancia y viabilidad en Consejo parroquial de pastoral y bajo la guía del párroco, se implementan las conclusiones de la asamblea parroquial.

5. Consejo parroquial de asuntos económicos

Cada parroquia tendrá un Consejo parroquial de asuntos económicos, presidido por el párroco en corresponsabilidad con un vicepresidente. Los fieles elegidos para esta tarea prestan su ayuda al párroco en la administración de los bienes de la parroquia (*can.* 537), en la consecución de recursos y en la ejecución de proyectos.

Las normas relativas a su composición, misión, responsabilidades y modos de funcionamiento se determinan en los estatutos dictados por el obispo diocesano.

Es conveniente contar entre los miembros a personas expertas en área como el derecho civil, la administración y la contaduría, que asesoren al párroco en estos asuntos.

Entre las funciones del Consejo está elaborar el presupuesto de ingresos y gastos de la parroquia, aprobar los estados financieros presentados a fin de año, aconsejar al párroco en todo lo relativo a la administración de los bienes económicos, la consecución de recursos y el cuidado del patrimonio parroquial. Otra función está en el cuidado de la iglesia y de la casa parroquial.